

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte actora presenta renuncia al poder que le fue conferido, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA ANA P.H
APD. LUIS MIGUEL CARREJO LINCE
COR. velasquezabogados22@gmail.com
DDO. NORIS MARIA CAMPO MORENO
RAD. 76001400302820220012700

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación. No. 918
Santiago De Cali, Veintitrés (23) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820220012700

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente el Dr. LUIS MIGUEL CARREJO LINCE identificado con C.C. No. 1.112.967.362 y con T.P. No. 355.820 del C. S. de la J., desde correo electrónico reportado dentro del proceso presenta renuncia al poder que le fue conferido por el demandante CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA ANA P.H para que lo representara en este proceso, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada virtualmente a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le remitió el peticionario a su poderdante, por ende, se aceptara la renuncia.

Adicionalmente, se tiene que el Dr. LUIS MIGUEL CARREJO LINCE, el día 12 de julio de 2023 allega al Despacho memorial contentivo de la diligencia de notificación a la demandada NORIA MARIA CAMPO MORENO conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección física que fue enviada la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Ahora bien, de la revisión de dicha notificación se tiene que, si bien en la constancia expedida por la empresa de servicio postal SERVIENTREGA se menciona que: *“Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”* no se cumple cabalmente lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: *“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporara al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.”* Toda vez que no se allega junto a la constancia, la copia del aviso debidamente cotejada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado requerirá a la parte demandante para que allegue el documento faltante, a fin de tener en cuenta la notificación realizada, o en su defecto, realice nuevamente la notificación a la parte demandada conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. LUIS MIGUEL CARREJO LINCE como apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.

SEGUNDO: Declarar que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos inmediatos por cuanto se encuentran satisfechas las exigencias del numeral 4º. Del art. 76 Ibidem.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al Despacho el documento faltante a fin de tener en cuenta la notificación realizada a la demandada conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, repita el trámite de notificación a efectos de presentarla dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el ya citado artículo.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria**